

ORDENANZA N°: 3259/07.-

Ramallo, 7 de agosto de 2007

VISTO:

La experiencia piloto implementada de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 2871/05; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza en su Artículo 5º expresa que cumplido el plazo de prueba deberá ser rectificadora o ratificada;

Que dado que se obtuvo un resultado satisfactorio en su implementación;

Que dado el inicio de obras de señalización es necesario contar con la legislación correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase en todos sus términos el Artículo 1º de la Ordenanza N° ----- 2871/05.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia de la presente a todas las instituciones y locales comerciales de la zona de influencia de las calles afectadas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2007.-----